

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, octubre 13 de 2023. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se solicitó por parte de uno de los apoderados reconocidos, solicitud del levantamiento de medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 370-115776. - Sírvase proveer.

**JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA**

Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 2082**

Cali, octubre trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2016-00034-00**  
**SUCESIÓN**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y a la solicitud presentada, una vez revisadas las actuaciones se evidenció que (i) dentro de las mismas se decretaron y practicaron medidas cautelares<sup>1</sup>, las cuales a la fecha se encuentran vigentes, (ii) que en el presente proceso se profirió la Sentencia No. 136 del 23 de mayo de 2017<sup>2</sup>, aprobatoria de la partición de los bienes de la sucesión con lo cual se da por terminada la actuación; así las cosas, teniendo en cuenta que la situación jurídica de los bienes de la masa sucesoral objeto del presente litigio, quedo plenamente establecida con la sentencia emitida y que una medida cautelar no puede perpetrarse en el tiempo, pues su objeto es impedir la realización de actos jurídicos o la disposición de los bienes sobre la cual recae la misma, mientras se resuelve el litigio -lo cual en esta litis ya se materializó-, no habría razón por la cual, mantener las medidas cautelares vigentes, máxime si se tiene en cuenta que, con las mismas se puede llegar a afectar a terceros, por ende, cumplidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el Núm. 5º de Art. 597 del C. G. del P., en consecuencia se dispondrá ordenando su levantamiento y cancelación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

---

<sup>1</sup> Fols. 57 a 59, 67, 76, 77 y 114 archivo 01 expediente digitalizado.

<sup>2</sup> Fols. 179 a 182 archivo 01 expediente digitalizado.

**PRIMERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicada en este proceso. OFÍCIESE a las entidades correspondientes.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** nuevamente las actuaciones, previas las anotaciones y constancias a que haya lugar y, cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

AMVR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 141

HOY: Octubre 17 de 2023.

**JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA**  
Secretario